

San Carlos de Bariloche, 22 de junio de 2026

VISTOS: Los autos "ETCHEPAREBORDA, SEBASTIAN JAVIER C/ URBAN, NESTOR GERMAN S/ DIVISION DE CONDOMINIO (ORDINARIO), BA-00665-C-2023"

Y CONSIDERANDO:

1º) Que las partes arribaron a un acuerdo (17/06/2026, escritos E0083 y E0084), mediante sus letrados apoderados.-

2º) Que atento ello, corresponde homologar lo acordado en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros ni del orden público (artículo 283 del CPCC).-

En consecuencia, **RESUELVO:**

I) Homologar el convenio que en copia se adjunta y forma parte de la presente, en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros ni del orden público.-

II) Protocolizar, registrar y notificar lo resuelto.-

Cristian Tau Anzoátegui
Juez